



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

## ARRENDAMIENTO PATRIMONIAL

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0087 de fecha 17/05/2026 del Ayuntamiento de Nevada por la que se aprueba definitivamente el siguiente expediente 488/2025 Arrendamiento patrimonial.

### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0087 de fecha 17/05/2026 del Ayuntamiento de Nevada por la que se aprueba definitivamente el siguiente expediente 488/2025 Arrendamiento patrimonial.

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto MEMORIA de Alcaldía, de fecha 31/10/2025, se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al Arrendamiento del siguiente bien inmueble por Concurso, iniciando el correspondiente expediente:

Referencia catastral	18120A014001600000AK
ubicacion	Paraje El Cuartel, Carretera de la Ragua n.º 1 ; Superficie: 654 m2
CIF arrendador	P1812000F
Arrendador	Ayuntamiento de Nevada

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	08/09/2025
Informe Jurídico	09/09/2025
Memoria Justificativa	31/10/2025
Informe-Propuesta de Resolución	31/10/2025
Resolución de Alcaldía	31/10/2025
Informe de los Servicios Técnicos	30/09/2025

Certificado del Inventario de Bienes	31/10/2025
Pliego de Condiciones	31/10/2025
Informe-Propuesta de Resolución	31/10/2025
Resolución de Alcaldía	31/10/2025
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	13/11/2025
Acta de la mesa de licitación y Propuesta de Adjudicación	27/01/2026
Requerimiento al licitador	06/02/2026
Informe- propuesta de Resoluicon	17/05/2026

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de Arrendamiento (entidad arrendadora) del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

ADJUDICATARIO/A	PRECIO
B19517796 CERVEZAS NAZARI SL	4.995,07€

**SEGUNDO.** Notificar a B19517796 CERVEZAS NAZARI SL, mercantil adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayto. De Nevada a las 12:00 horas el próximo 29 de mayo de 2026.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://nevada.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

**CUARTO.** Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato”.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de GRANADA en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nevada, a 18 de mayo de 2.026  
Firmado por: Rafael Guillermo López López

